

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2512

(03 de Diciembre de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

Que escrito bajo el radicado CAM No. 2396 del 16 de octubre de 2014, el señor **YAMID STERLING SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.968 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Oporapa Huila, con NIT 891180179-3, presentó a esta Dirección Territorial el Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Que escrito bajo el radicado CAM No. 2396 del 16 de octubre de 2014, el señor **YAMID STERLING SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.968 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Oporapa Huila, con NIT 891180179-3, solicito ante este despacho **APROBACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPIO OPORAPA**", ubicado en la Galería municipal Carrera 6 No. 2-26 del municipio de Oporapa.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Acta de Posesión, Autorización del propietario del predio, Certificado de Libertad y Tradición, Documento Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos.

Mediante auto No. 145 del 10 de noviembre de 2014, se da inicio de trámite a la aprobación del plan de cumplimiento para el vertimiento de aguas residuales, Conforme a la solicitud presentada, notificado el 11 de noviembre de 2014.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante radicado CAM 2648 del 13 de noviembre de 2014, se allega recibo de pago ante el banco DAVIVIENDA, por valor de \$408219. Se hace llegar el hace saber, publicado en el periódico Diario del Huila, de fecha viernes 14 de noviembre de 2014.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.

Que el concepto técnico 0578 de fecha 03 de Diciembre de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario **YAMID STERLING SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.968 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Oporapa Huila, con NIT 891180179-3, atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimiento de aguas residuales presentado por el usuario **YAMID STERLING SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.235.968 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Oporapa Huila, con NIT 891180179-3.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 18 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:

 <p>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</p>	Código: F-CAM-110
	Versión: 6
	Fecha: 09 Abr 14

Programa	Objetivos	Actividades	Primera Etapa			Segunda Etapa									Tercera Etapa					
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
1. Control de Efluentes Líquidos	Disminuir en cantidad y concentración los vertimientos generados por la actividad de beneficio animal y de esta manera dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Adquisición de un recipiente aneado inoxidable para la captación de la sangre generada en el sacrificio, para posterior donación a la comunidad. 2. Optimizar la recolección y conducción de los vertimientos hacia el STAR. 3. Hacer uso eficiente el agua																		
2. Recolección y Disposición de desechos de construcción	Prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de escombros	1. recoger y transportar los residuos de la construcción hacia un sitio aneado no se genere afectación ambiental alguna, debido a que el municipio de Oporosa no cuenta con asfentura municipal																		
3. Inspección y mantenimiento del sistema	Optimizar los diferentes componentes del sistema de tratamiento	1. De manera semestral efectuar talleres de sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno de los procesos. 2. Diseñar e implementar un Plan de mantenimiento anual de todas las conducciones de las aguas residuales y del STAR																		
4. Educación Ambiental	Adeptar medidas que conlleven a reducir, mitigar y/o prevenir procesos de contaminación mediante la implementación de hábitos más amigables con el medio ambiente, así como optimizar el uso de los recursos naturales durante el beneficio animal	1. De manera semestral efectuar talleres de sensibilización y capacitación de uso eficiente y ahorro del agua en cada uno de los procesos. 2. Capacitación en operación y mantenimiento de las estructuras de tratamiento de los vertimientos. (Semestral) 3. Capacitación en recolección y almacenamiento de subproductos (Semestral) 4. Capacitación en gestión integral de Residuos Peligrosos (Semestral)																		
5. Diseño del Sistema de Tratamiento de aguas residuales	Diseñar un sistema de tratamiento eficiente en la reducción de carga contaminante y de esta manera dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Dimensionamiento estructural de los componentes de sistema de tratamiento. 2. Diseñar un sistema de tratamiento para los efluentes generados por la actividad de beneficio animal. 3. Formular un manual de operación y mantenimiento del sistema																		
6. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales con el propósito de dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento	1. Construir las estructuras y aditamentos diseñados para el tratamiento de aguas residuales. 2. Verificar el montaje de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el IDEAM 3. Crear a la CAM, solicitud de acompañamiento para efectuar el monitoreo del sistema de tratamiento.																		
7. Monitoreo del sistema de tratamiento	Verificar al cumplimiento de la Norma del vertimiento y establecer la eficiencia de remoción de carga contaminante del sistema	1. Reportar los resultados del monitoreo a la CAM.																		
Total Inversión por fase			\$ 3.000.000			\$ 12.500.000									\$ 2.250.000					
Costo total del Plan de Cumplimiento			\$ 17.750.000																	

ARTICULO SEXTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5) demanda química de oxígeno (DQO) Nitrato, Fosfatos totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales (SST) sólidos sedimentables (SSED) y caudal.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos o residuos de animales y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO DECIMO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur